

con noticia suficiente el 8 de febrero de 2018, en la dirección conocida de los herederos del afectado e identificada por la fiscalía en la fase inicial, esto es, en la Casa 209 Condominio LA SIRENA, Vereda ALTOS LOS MANGOS la Buitrera, Valle del Cauca, cumpliéndose con lo previsto por el artículo 139 de la Ley 1708 de 2014, como consta a folios 74 al 81 del cuaderno número 1 del juzgado. Resultando razonable, proporcional y adecuado, continuar con el **EMPLAZAMIENTO** conforme a las ritualidades del inciso 2º del artículo 140 del **CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**.

En consecuencia, se ordena que por la secretaría del despacho, se efectúe el respectivo **EMPLAZAMIENTO** por **EDICTO** a quienes figuren como titulares de derechos en el certificado de registro correspondiente, así como a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, respecto del bien mueble sometido a registro con las siguientes características: Clase de vehículo **CAMIONETA**, marca **FORD**, placa **MCE-512**, modelo **1979**, tipo de carrocería **PICKUP**, color **CREMA-BLANCO**, número de motor **F10HEDJ5045**, capacidad **0,75 TONELADAS**, número de serie **F10HEDJ5045**, servicio **PARTICULAR**, línea **F-100**, a efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos, advirtiéndoseles que de no comparecer al proceso, se continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS ARMANDO MENDOZA AMADO
Juez.

IQP/Lama 2018.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, marzo veintitrés (23) de dos mil dieciocho (2018).

ASUNTO:	Auto mediante el cual se ORDENA EMPLAZAMIENTO por EDICTO (Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014).
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2017-00034-00
RADICACIÓN FGN:	166684 E.D Fiscalía Sesenta y Tres (63) adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
AFECTADO:	HÉCTOR ALIRIO BARRERA CANTOR C.C. 17.185.625 de Bogotá (q.e.p.d.).
BIEN OBJETO DE EXT:	MUEBLE SOMETIDO A REGISTRO: Clase de vehículo CAMIONETA , marca FORD , placa MCE-512 , modelo 1979 , tipo de carrocería PICKUP , color CREMA-BLANCO , número de motor F10HEDJ5045 , capacidad 0,75 toneladas, número de serie F10HEDJ5045 , servicio PARTICULAR , línea F-100 .
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO.

No obstante haberse cumplido de manera irrestricta el contenido de los artículos 138 y 53 de la Ley 1708 de 2014, al revisar la actuación, advierte el despacho, que no se logró notificar personalmente el auto que **AVOCÓ CONOCIMIENTO DEL JUICIO**¹ a los afectados, sólo al Dr. **JORGE ENRIQUE CARVAJAL HERNÁNDEZ**² Procurador 90 Judicial II Penal; que vencidos los cinco (5) días contados a partir del recibo de las citaciones, se notificó por **ESTADO**³ al Dr. **ÓSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA** Director Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho, y al Dr. **RICARDO EMIRO GALVIS MANOSALVA** Fiscal 63 Especializado adscrito a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

Que de manera supletoria y con el objeto de notificar a los herederos del afectado **HÉCTOR ALIRIO BARRERA CANTOR** (q.e.p.d.), inicialmente se **COMISIONÓ**⁴ a la Dra. **CARMEN EMILIA MALDONADO NAVARRO**, Jueza Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali, quien se declaró incompetente⁵ para ejecutarlo, posteriormente se re-direccionó el **DESPACHO COMISORIO** a la Dra. **MYRIAM STELLA SÁNCHEZ CAMARO**, Jueza Penal del Circuito Especializada de Extinción de Dominio de Cali⁶ Valle del Cauca, despacho último que fijó **AVISO**

¹ A Folio 4 del Cuaderno Número 1 del Juzgado aparece el auto de julio 21 de 2017 mediante el cual se **AVOCÓ CONOCIMIENTO DEL JUICIO** de extinción de dominio.

² A folio 14 del Cuaderno Número 1 del Juzgado, consta **NOTIFICACIÓN PERSONAL** al Dr. **JORGE ENRIQUE CARVAJAL HERNÁNDEZ**, realizada a las 10:48 horas del 2 de agosto de 2017.

³ A Folio 16 del Cuaderno Número 1 del Juzgado, consta que se fijó **ESTADO No. 55** a las 08:00 horas del 10 de agosto de 2017.

⁴ Cuaderno del Juzgado No. 1 - Folio 18. Mediante Auto del 16 de agosto de 2017 se ordenó **FIJAR AVISO CON NOTICIA SUFICIENTE** comisionando a la Dra. **CARMEN EMILIA MALDONADO NAVARRO** Jueza Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali.

⁵ A Folio 26 del Cuaderno Número 1 del Juzgado, aparece Oficio No. 192612 – RAD. 2869 del 5 septiembre de 2017 rubricado por la Dra. **MARÍA SONIA SALAZAR SALAZAR**, Secretaria del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Sistema Penal Oral Acusatorio de Cali, que textualmente expresa: “*Comedidamente devuelvo el Despacho Comisorio No. 005 el cual llegó el día 28 de agosto de 2017 en horas de la mañana, con el fin de FIJAR AVISO en el bien inmueble (...) comisión que no se puede llevar a cabo toda vez que este CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES no es competente para tal fin debido a que dicha comisión se debe tramitar por los JUZGADOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO ubicados en centro comercial plaza Caicedo Calle 12 No. 5 – 75 piso 8 oficina 813 a cargo de la Dra. Miriam Camaro. (...) Estas dependencias están siempre dispuestas a realizar las comisiones en forma efectiva, en cumplimiento de la administración de justicia, pero en situaciones como esta no es posible*”.

⁶ A Folio 33 del Cuaderno No. 1 del Juzgado, aparece el Auto del 13 de octubre de 2017, mediante el cual se re-direccionó la orden de **FIJAR AVISO CON NOTICIA SUFICIENTE** comisionando a la Dra. **MYRIAM STELLA SÁNCHEZ CAMARO** Jueza Penal del Circuito Especializada de Extinción de Dominio de Cali – Valle. A folio 55 del mismo cuaderno aparece el Auto del 22 de enero de 2018 con el que se reenvió el cuaderno contentivo del Despacho Comisorio No. 00026 a la Jueza homóloga de Cali.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, julio veintiuno (21) de dos mil diecisiete (2017).

ASUNTO: Auto mediante el cual **SE AVOCA CONOCIMIENTO DEL JUICIO** (Artículo 137 Ley 1708 de 2014).
RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2017-00034-00
PROCEDENCIA FGN: 166684 E.D Fiscalía Sesenta y Tres (63) adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
AFECTADOS: HÉCTOR ALIRIO BARRERA CANTOR C.C. 17.185.625 de Bogotá (q.e.p.d.)
BIENES OBJETO DE EXT: **MUEBLE SOMETIDO A REGISTRO:** Clase de vehículo **CAMIONETA**, marca **FORD**, placa **MCE-512**, modelo **1979**, tipo de carrocería **PICKUP**, color **CREMA-BLANCO**, número de motor **F10HEDJ5045**, capacidad **0,75** toneladas, número de serie **F10HEDJ5045**, servicio **PARTICULAR**, línea **F-100**.
ACCIÓN: **EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

Teniendo en cuenta el **REQUERIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**¹ presentado por la Fiscalía Sesenta y Tres (63) adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, respecto del bien mueble sometido a registro que fue encontrado en la zona urbana del municipio de **CÚCUTA**, departamento de **NORTE DE SANTANDER**, con las siguientes características: Clase de vehículo **CAMIONETA**, marca **FORD**, placa **MCE-512**, modelo **1979**, tipo de carrocería **PICKUP**, color **CREMA-BLANCO**, número de motor **F10HEDJ5045**, capacidad **0,75** toneladas, número de serie **F10HEDJ5045**, servicio **PARTICULAR**, línea **F-100**, del que aparece como titular de derechos el señor **HÉCTOR ALIRIO BARRERA CANTOR**, C.C. 17.185.625 de Bogotá (q.e.p.d.), con fundamento en el inciso 1° del artículo 35 y numeral 1° del artículo 39 de la Ley 1708 de 2014², por competencia, se **AVOCA CONOCIMIENTO DEL JUICIO**³.

En consecuencia por la secretaría del despacho, se ordena **NOTIFICAR PERSONALMENTE**⁴ al afectado, al Ministerio Público, al Ministerio de Justicia y del Derecho, como taxativamente lo prevé el artículo 53⁵ del Código de Extinción de Dominio.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS ARMANDO MENDOZA AMADO
Juez.

IQP/Lama 2017.

¹ Folios 95 al 108 del Cuaderno Único de la FGN

² Este Juzgado fue creado por el artículo 215 de la ley 1708 de 2014, norma desarrollada por el artículo 50 del ACUERDO PSAA15-10402 DE OCTUBRE 29 DE 2015 "por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", designando en provisionalidad al suscrito, mediante RESOLUCIÓN 188 DE ABRIL 25 DE 2016 de la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, y en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 2° del ACUERDO No. PSAA16-10517 DE MAYO 17 DE 2016, que "establece el mapa judicial de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio, en el territorio nacional", otorgando competencia territorial al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander, en los Distritos Judiciales de "Cúcuta, Arauca, Bucaramanga, Pamplona, San Gil y Valledupar".

³ Artículo 137 Ley 1708 de 2014. "INICIO DE JUICIO. Recibido el acto de requerimiento de extinción de dominio presentado por la Fiscalía, el juez avocará conocimiento mediante auto de sustanciación que será notificado personalmente".

⁴ ARTÍCULO 138. "NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL JUICIO. El auto que avoca conocimiento del juicio se notificará personalmente al afectado, al agente del Ministerio Público y al Ministerio de Justicia y del Derecho, en la forma prevista en el artículo 52 de la presente ley".

⁵ Artículo 53 de la Ley 1708 de 2014. PERSONAL. "La notificación personal se hará leyendo integralmente la providencia a la persona o permitiendo que esta lo haga. Para ello el funcionario librárá citación en los términos del artículo 47 de la presente ley, con el fin de que la persona comparezca a la Secretaría dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la citación. Vencido el término anterior sin que la persona hubiere comparecido, se procederá a la notificación por estado."



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

EDICTO EMPLAZATORIO

ART. 140 Ley 1708 de 2014

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CUCUTA CITA Y EMPLAZA:

A QUIENES FIGUREN COMO TITULARES DE DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE objeto de la presente ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, de acuerdo con el Certificado de Registro de Instrumentos Públicos Correspondiente, así como a **LOS TERCEROS INDETERMINADOS**, para que comparezcan a este Juzgado, a hacer valer sus derechos dentro del Proceso bajo Radicado No. **54-001-31-20-001-2017-00034-00 (Rad. Fiscalía No. 166684 E.D.)**, siendo **AFECTADOS: HÉCTOR ALIRIO BARRERA CANTOR C.C. 17.185.625 de Bogotá (q.e.p.d.)**, dentro del cual el **JUZGADO PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA**, mediante Auto del **21 de Julio de 2017**, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 137 de la Ley 1708 de 2014, **AVOCO CONOCIMIENTO DEL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, POR COMPETENCIA TERRITORIAL**, con fundamento en el REQUERIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, del 09 de julio de 2017, sobre el bien MUEBLE sometido a registro Clase de vehículo CAMIONETA, marca FORD, placa MCE-512, modelo 1979, tipo de carrocería PICKUP, color CREMA-BLANCO, número de motor F10HEDJ5045, capacidad 0,75 toneladas, número de serie F10HEDJ5045, servicio PARTICULAR, línea F-100. Dentro del Proceso formulado por la **FISCALIA (63) SESENTA Y TRES ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (RAD. FISCALIA 166684 E.D.)**, respecto del bien mueble, que a continuación se identifican:

- **MUEBLE sometido a registro Clase de vehículo CAMIONETA, marca FORD, placa MCE-512, modelo 1979, tipo de carrocería PICKUP, color CREMA-BLANCO, número de motor F10HEDJ5045, capacidad 0,75 toneladas, número de serie F10HEDJ5045, servicio PARTICULAR, línea F-100.**

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en Auto del **23 de marzo de 2018**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

Se fija el Presente **EDICTO**, en un lugar visible de la **SECRETARIA**, por el termino de **CINCO (5) días hábiles** y se expide copia para su publicación en la **página Web de la Fiscalía General de la Nación**, en la **Página Web de la Rama Judicial** (Registro de Emplazados Nacionales y en el Espacio de Novedades), así como en un **periódico de amplia circulación Nacional** y para su difusión en una **radiodifusora o cualquier otro medio** con cobertura en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, donde se encuentra matriculado el bien, hoy nueve (09) de abril de dos mil dieciocho (2018). Siendo las ocho (8:00) de la mañana.

Advertencia: SI EL EMPLAZADO o EMPLAZADOS, NO SE PRESENTAN DENTRO DE LOS TRES (03) DIAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL TERMINO DE FIJACIÓN DEL EDICTO, se les hace saber que el proceso se continuará con la Intervención, del **MINISTERIO PÚBLICO**, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO, HOY NUEVE (09) DE ABRIL DE 2018 Y SE DESFIJA EL DIA TRECE (13) DE ABRIL DE 2018 SIENDO LAS OCHO HORAS DEL MISMO DIA.





23

**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, 25 de Julio de 2016

OFICIO No. UL 00219925

**SEÑORES
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE GESTION DE POLICIA FISCAL Y ADUANERA
ATN. PATRULLERO ANDRES CASTRO HERNANDEZ
INVESTIGADOR CRIMINAL- POLFA
AVENIDA CARRERA 68 # 19-81 EDIFICIO DIAN PISO 2
BOGOTA D.C.**

REFERENCIA: OFICIO N° S-2016 – 014160/ SUBGA-POJUD-529.54

El vehículo de placas **MCE512** tiene las siguientes características:

Clase:	CAMIONETA	Serie:	F10HEDJ5045
Marca:	FORD	Chasis	
Carrocería:	PICKUP	Cilindraje:	4900
Línea:	F-100	Toneladas:	0,75
Color:	CREMA, BLANCO	Pasajeros:	0
Modelo:	1979	Servicio:	PARTICULAR
Motor:	F10HEDJ5045	Afiliado a:	
Estado vehículo:	Activo	F. Ingreso:	06/12/1979
Aduana:		Manifiesto:	06369
		Fecha:	28/03/1979

Certificado de movilización MCE512, 08/1998

VEHICULO NO TIENE PIGNORACIONES REGISTRADAS.

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

PROPIETARIO ACTUAL
HECTOR ALIRIO BARRERA CANTOR

www.serviciosdetransito.com

Contrato Interadministrativo Municipio de Santiago de Cali (STTM) - CDAV LTDA.

CALI: Salomia: Calle 56 No. 3-45

Sameco: Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Calle 70 No. 3BN-200 • Centro Comercial Aventura Plaza: Local 204

Centro Comercial Carrera: Calle 52 No. 1B-160 Local 113 • BOGOTÁ: Carrera 13 No. 96-82 Of. 302

Centro Comercial Valle del Lili: Carrera 98B No. 25 - 130 Local 053

Contact Center: 445 9000



Programa
SERVICIOS DE TRÁNSITO
de la Secretaría de Tránsito y Transporte
Municipal de Santiago de Cali

49

MCE512 - Pág 2 de 2

HISTORICO PROPIETARIOS

- 16/01/2003 VENDE: JAIME UPEGUI COMPRA: HECTOR ALIRIO BARRERA CANTOR

PROPIETARIO SE IDENTIFICA CON CC. N°: 17185625,
DIRECCION :VEREDA ALTOS LOS MANGOS CASA 209,TELEFONO:5517343 CIUDAD:LA BUITRERA

LA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA
SERVICIOS DE TRANSITO AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICION

STELLA SALAZAR TORO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS
SEDE PRINCIPAL SALOMIA Calle 56 No. 3-45 PBX: 429 19 55 Santiago de Cali

www.serviciosdeltransito.com

Contrato Interadministrativo Municipio de Santiago de Cali (STTM) - CDAV LTDA.

CALI: Salomia: Calle 56 No. 3-45

Sameco: Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Calle 70 No. 3BN-200 • **Centro Comercial Aventura Plaza:** Local 204

Centro Comercial Carrera: Calle 52 No. 1B-160 Local 113 • **BOGOTÁ:** Carrera 13 No. 96-82 Of. 302

Centro Comercial Valle del Lili: Carrera 98B No. 25 - 130 Local 053

Contact Center: 445 9000